



## RESUMEN DE LAS BASES GENERALES

**Resumen de las bases generales que habrán de regir el proceso de selección para la contratación de personas desempleadas que concurren a la convocatoria pública realizadas por el Ayuntamiento de Albacete en el marco del PLAN DE EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2018, regulado por Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo 60/2018, de 25.4.2018 (DOCM 27.4.2018).**

Acción cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el Gobierno de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Albacete. El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través de Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral". De igual modo y en relación con las personas en situación de exclusión social, será objeto de cofinanciación a través del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación".

### REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Los establecidos en el artículo 7 de la Orden 60/2018:

*"1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:*

*a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:*

*1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.*

*2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.*

*3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.*

*4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.*

*b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.*

*c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.*

*2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo. [...]*

*3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.*

De conformidad con el ámbito territorial fijado en la base 6ª de la convocatoria, la oficina de empleo corresponderá a la ciudad de Albacete.

En caso de que se tenga que recurrir a las personas desempleadas contempladas en el punto 3, éstas, una vez baremada su solicitud y con independencia de la puntuación que obtengan, siempre figurarán en las listas de seleccionados después de las que los hayan sido por el apartado prioritario del artículo 7.1.

Las solicitudes en modelo oficial, junto con la documentación requerida, se presentarán en la sede del Servicio de Empleo y Promoción Económica en la Avenida Guardia Civil, 36 ('Escuela Taller'), de lunes a viernes desde el **17 de septiembre** (horario de 9:30 a 13:30



sólo este día) hasta el **27 de septiembre** de 2018 (horario de 9:00 a 14:00), ambos incluidos, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser atendido/a será preciso recoger una **cita previa** que se facilitará para cada uno de estos días desde el inicio de la atención al público del día en cuestión y hasta que se agoten, cuya vigencia durará exclusivamente la jornada para la que se habrá expedido.

### BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

#### A) Rentas-Ingresos económicos mensuales de la unidad familiar:

Por carecer de ingresos la unidad familiar	<b>5 puntos</b>
Por disponer de 1 € a 100 € de ingresos per cápita mensuales	<b>4 puntos</b>
Por disponer de 101 € a 200 € de ingresos per cápita mensuales	<b>3 puntos</b>
Por disponer de 201 € a 400 € de ingresos per cápita mensuales	<b>2 puntos</b>
Por disponer de 401 € a 640 € de ingresos per cápita mensuales	<b>1 punto</b>
Más de 640 €	<b>0 puntos</b>

#### B) Por discapacidad de los/as solicitantes compatible con el puesto de trabajo a que se opte:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual o más del 33% y menor del 66%	<b>1 punto</b>
Del 66% en adelante	<b>2 puntos</b>

#### C) Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, excluido el/la solicitante: **2 puntos.**

#### D) Por hijos/as a cargo:

1 hijo/a	<b>1 punto</b>
2 hijos/as	<b>2 puntos</b>
3 hijos/as o más	<b>3 puntos</b>

#### E) Por miembros de la unidad familiar desempleados, siempre que la unidad familiar esté **integrada por dos o más personas:**

-Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados en edad laboral no ocupados a fecha del registro de la Oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha: **1 punto.**

-Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados en edad laboral no ocupados a fecha del registro de la Oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha y con una o varias personas dependientes: **3 puntos.**

#### F) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes: **1 punto.**

#### G) Para los puestos que se detallan a continuación se llevará a cabo la baremación de la experiencia de acuerdo con la siguiente tabla:

De 1 a 3 meses	<b>0,5 puntos</b>
De más de 3 meses a 6 meses	<b>1 punto</b>
De más de 6 meses a 1 año	<b>1,5 puntos</b>
Más de un año	<b>2 puntos</b>

##### Puestos:

- Arquitectos/as Técnicos/as-  
Coordinadores/as de  
Seguridad.
- Técnico/a Auxiliar (Orientador/a  
profesional para la inserción).
- Auxiliares Administrativos/as.
- Encargados/as.
- Oficiales.
- Monitor/a Jardinería.
- Técnicos/as en Prevención  
de Riesgos Laborales.

#### H) En igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Así mismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1.a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas mayores de 55 años.

En caso de persistir el empate en baremación prevalecerá:

- En primer lugar, el solicitante de mayor edad.
- En segundo lugar, si hay coincidencia en la edad, tendrán preferencia las mujeres.

#### I) Cuando para un mismo puesto existan dos o más víctimas de violencia de género tendrán preferencia aquellas que no hubiesen sido contratadas en el marco de la Orden de 27 de octubre de 2015, de 28 junio de 2016 o en la orden de 28 de diciembre de 2016. Se aplicará el baremo general para establecer la prioridad y el criterio indicado anteriormente en caso de empate.

Se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR** la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a cargo menores de 26 años o mayores de 25 si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo, y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), todos ellos/as conviviendo con el/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella.